

RAWSON, 09 de Marzo de 2018.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 38.135/18, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut S.A. tramita la renovación de la contratación del Ing. Oscar Miguel para servicios de seguridad electrónica, con otras especificaciones, mediante contratación directa, con las especificaciones técnicas del caso, por un monto mensual de \$78.000, más IVA, por 12 meses (cfr. pto. 2.4 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 31, me remito, y adhiero. Asimismo agrego que obra a fs. 05 la no objeción de parte del subgerente de seguridad, a fs. 32 contrato de locación de servicios, a fs. 15/6 proyecto de resolución de Gerencia General, y a fs. 33 la nota de remisión.-

No obstante lo expuesto, el hecho de haber sido primigeniamente contratado en el año 1997, y hasta el presente, no importa una consideración de conveniencia y merito adecuado para justificar una contratación directa.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 33/18.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**